



República de Chile
Provincia de Linares
Rrhh salud

DECRETO AFECTO Y CONTRATO HONORARIOS
LORENA ASCENCIO MOYA

DECRETO AFECTO N° 00258/2025

PARRAL, 31 de Enero de 2025

VISTO:

- 1).- Ordinario C51 N° 3093 de fecha 03 de diciembre del año 2024, enviado por el Subsecretario de Redes Asistenciales.
- 2).- El artículo N° 4, de la Ley 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
- 3).- El artículo 4 de la Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- 4).- La Ley 21.526, que norma la contratación sobre la base de honorarios, establecidas en el Estatuto de Atención Primaria y en el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- 5).- La Ley 21.724, que *"Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector Público, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales"*.
- 6).- Contrato de Honorario de fecha 27 de enero del año 2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **LORENA ANTONIETA ASCENCIO MOYA**.
- 7).- Decreto Afecto N°2459, de fecha 17 de diciembre del año 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2025.
- 9).- La Sentencia de Proclamación de Alcalde correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 09 de noviembre de 2024.
- 10).- El Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Parral, de fecha 15 de noviembre de 2024.
- 11).- El juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre del 2024.
- 12).- El Decreto Afecto N° 2378 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual, don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Parral.
- 13).- Decreto Exento N°6323 de fecha 10 de diciembre del año 2024, el cual, designa como Alcalde Subrogante de la comuna de Parral, por orden de prelación a don IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ.
- 14).- Ley 21.389, que crea el Registro Nacional de Pensiones de Alimentos.
- 15).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 16).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, mediante Ordinario C51 N° 3093 de fecha 03 de diciembre de 2024, enviado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, informa la nómina de Programas de Reforzamiento de Atención Primaria que tendrán continuidad para de 2025, dentro de los cuales se encuentra el **"Programa Equidad en Salud Rural"**, el cual, se financia a través de recursos transferidos por parte del Servicio de Salud del Maule al Municipio.
- 2.- **Que**, el artículo N° 4, de la Ley 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- **Que**, el artículo N° 4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, establece que "podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera".
- 4.- **Que**, conforme a lo establecido en la Ley 21.526, el legislador normó la contratación sobre la base de honorarios, establecidas en el Estatuto de Atención Primaria y en el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, definiendo para tales efectos lo siguiente: **señala en el en el Artículo N°76 que, "Para efectos del artículo 4 de la**

ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal”.

5.- Que, mediante Ley 21.724, de fecha 03 de enero del año 2025, del Ministerio de Hacienda, otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, en la cual, concede aguinaldos y otros beneficios.

6.- Que, con fecha 27 de enero del año 2025, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **LORENA ANTONIETA ASCENCIO MOYA**, Cédula Nacional de Identidad N°17.332.123-6, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, a fin de cumplir funciones en el Programa **“Equidad en Salud Rural”**.

7.- Que, el presente contrato fue firmado por la prestadora previa revisión de antecedentes en el Registro de Deudores de Alimentos, establecidos a través de la Ley 21.389, certificado que fue consultado en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de suscribir este contrato.

DECRETO

APRUÉBESE:

El Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 27 de enero del año 2025, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **LORENA ANTONIETA ASCENCIO MOYA**, Cédula Nacional de Identidad N°17.332.123-6, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

ESTABLÉCESE:

Que, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios por hora realizada la suma de \$4.000.-, dicho monto incluye los impuestos, y las retenciones legales, que se aplican conforme a los procedimientos establecidos por el Servicio de Impuestos Internos, junto a los gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora, establecida a través de la Ley 21.133, el cual, *“modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social”*. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, **y garantizar que estos sean oportunos**, la prestadora deberá dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, vigente para el año 2025, y las indicaciones emitidas por la unidad de Recursos Humanos sobre esta materia. Corresponderá certificar la conformidad de los servicios prestados a través del presente contrato la Encargada(o) de Unidad Rural Blanco, o en su ausencia, quien le subroga en su respectivo cargo.- Así mismo, el referido encargado deberá remitir formalmente a la dirección comunal, un informe trimestral con el cumplimiento de las metas, objetivos e indicadores del programa.

Que, el presente contrato rige a contar desde el 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador, término de Programas de Salud o falta de información sobre continuidad del convenio por parte del Servicio de Salud del Maule; modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados; Inhabilidades de la prestadora; informe deficiente del trabajo realizado; por mutuo acuerdo entre las partes; si existiera disponibilidad de dotación para cubrir las prestaciones realizadas a través del presente contrato; evaluación deficiente del convenio y/o programa que origina la presente contratación; o por vencimiento del contrato de prestación de servicios. Por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

IMPÚTESE:

El gasto que representa el presente Decreto al ítem 215-21-03-001 “Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales”, según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2025.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
Secretaría Municipal
Secretaría Municipal


IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
Alcalde (S)
Alcaldía

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONTRATO	Digital	Ver		

Ivan Damino/Lorena Del Pilar Galvez/Paula Figueroa/Javier Alegria/Isabel Fernandez

DISTRIBUCIÓN:

RRHH SALUD
RRHH SALUD
RRHH SALUD
RRHH SALUD
RRHH SALUD



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20305127&hash=3405a>